

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE <small>Secretaría de</small> Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB	LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.	<i>(Firma)</i>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS) MODELO TRAX-HD3D, MARCA FORENSIC TECHNOLOGY, CON NÚMERO DE SERIE BRTX2048.

CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB.

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) modelo TRAX-HD3D, marca Forensic Technology, con número de serie BRTX2048, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la Lic. Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada Tecnología Aplicada a Corporativos, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Guido Alberto Pérez Flota, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “El Prestador de Servicios”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 30 de enero del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como en los artículos 4º párrafos tercero, quinto y séptimo y 12º fracción II inciso h) del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, consistentes en la ejecución, validación y comprobación del gasto, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública, derivado del Convenio FASP, siempre y cuando dicho instrumento jurídico y administrativo se derive y se ajuste al Presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB <i>(FIRMA)</i> LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

Así mismo, le son delegadas a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno las facultades contenidas en el artículo 30 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; respecto de los recursos derivados del Convenio FASP; sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la persona Titular de la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representado por su titular el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) modelo TRAX-HD3D, marca Forensic Technology, con número de serie BRTX2048**.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **477/2024**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) modelo TRAX-HD3D, marca Forensic Technology, con número de serie BRTX2048**.
5. Al efecto, el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SESESP/537/2024** de fecha 20 de junio del 2024 y su respectiva justificación, solicitó a “**La SAE**”, que la contratación de la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) modelo TRAX-HD3D, marca Forensic Technology, con número de serie BRTX2048**, se realizara mediante adjudicación directa con “**El Prestador de Servicios**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
6. En razón de lo anterior en fecha 03 de julio del 2024, mediante Acuerdo número **AD-17-24** se autorizó la contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) modelo TRAX-HD3D, marca Forensic Technology, con número de serie BRTX2048** a “**El Prestador de Servicios**”, por un monto de **\$1'549,156.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, I.V.A incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APlicada a corporativos, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

DECLARACIONES

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2º, 8º, 9º, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 20 de junio del 2024 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **477/2024**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios**”, así como su Apoderado Legal, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **30,510**, volumen **780**, de fecha 31 de marzo del 2003, otorgada ante la fe pública del

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Titular de la Notaría Pública número 104 del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en fecha 03 de septiembre de 2003.

- **Protocolización, donde se modifica el Objeto Social.** Escritura pública número 10,931, libro número 281, de fecha 06 de junio del 2003, otorgado ante la fe pública del **Lic. Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214** del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, en fecha 17 de diciembre del 2003.
- 2.2.** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01047**.
- 2.3.** El **C. Guido Alberto Pérez Flota** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende del instrumento público 58,223, volumen 1,163, de fecha 26 de mayo del 2020, ante la fe pública del **Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, Titular de la Notaría Pública número 104** del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, en fecha 30 de septiembre de 2020, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **PRFLGD80100231H800**.
- 2.4.** La actividad económica según obra la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria es: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo. Otros servicios profesionales, científicos y técnicos. Servicios de consultoría en computación.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Antonio M. Anza número 14, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con números telefónicos 552 451 3647 y 561 055 7726, así como la cuenta de correo electrónico **alberto.servin@teacorp.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TAC030331AX2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **C4146285109**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APlicada a corporativos, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

- 2.8.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo **36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es la **prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) modelo TRAX-HD3D, marca Forensic Technology, con número de serie BRTX2048**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 335/24, así como la cotización de “El Prestador de Servicios”** mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en su apartado de **ANEXOS**, prestación a la que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 335/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'335,480.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APlicada a corporativos, s.a. de c.v. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$213,676.80 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), arrojando así un monto total a pagar por la cantidad de \$1'549,156.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” en fecha 16 de agosto del 2024 y a concluir el día 15 de agosto del 2025; a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 335/24, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

Tiempo de entrega: La memoria descriptiva que describe “**Los Servicios**” deberá de ser entregada por “**El Prestador de Servicios**” a los dos días hábiles posteriores a la adjudicación.

Entregable: Memoria descriptiva que incluya la descripción detallada de “**Los Servicios**” a realizar a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Lugar de Prestación del Servicio: En las Instalaciones de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Avenida Héroe de Nacozari, esquina Virrey de Mendoza, sin número, colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a las 14:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los **ANEXOS** del presente contrato.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** de “**El Ente Requierente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Alberto Segura Rueda** en su carácter de **Coordinador de Criminalística de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
			CONTRATO N°. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) conta entrega de la memoria descriptiva que ampare la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, que deberán presentarse en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APlicada a corporativos, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

“El Prestador de Servicios” deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado** vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la firma del presente instrumento jurídico hasta el 16 de agosto del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad y/o deficiencia en **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías otorgadas serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de **“La Ley”**, se obliga a garantizar **“Los Servicios”** durante el periodo de 365 días naturales, contra fallas, defectos de fábrica y/o vicios ocultos sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún error, falla y/o irregularidad en **“Los Servicios”**, **“El Ente Requierente”** notificará por vía telefónica y/o vía correo electrónico a **“El Prestador de Servicios”**, quien se obliga a reparar **“Los Servicios”** objeto del presente contrato en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico a **“El Prestador de Servicios”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**. Así mismo se obliga a reponer **“Los Servicios”** objeto del presente contrato en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico a **“El Prestador de Servicios”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiesese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con el personal especializado para la prestación de **“Los Servicios”** requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requierente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio

	GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
			CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.		<i>[Firma]</i>

para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Prestador de Servicios” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requierente”, podrá acordar el incremento en “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APlicada a corporativos, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de **"Los Servicios"** sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. **"El Prestador de Servicios"**, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de **"Los Servicios"**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre si. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **"Los Servicios"**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento del presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de **"Los Servicios"**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que **"El Prestador de Servicios"** en su caso destine para la prestación de **"Los Servicios"**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"El Prestador de Servicios" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** por ese concepto, **"El Prestador de Servicios"** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **"Los Servicios"**. Igualmente, en el caso de que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley que están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios"** así lo comunica a éste de la misma forma.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la prestación de los “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APlicada a corporativos, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.		

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por

“**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE <small>Secretaría de</small> Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APlicada a corporativos, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB <u>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.</u>

que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 05 de julio del 2024.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Prestador de Servicios”

C. GUIDO ALBERTO PÉREZ FLOTA,
 APODERADO LEGAL DE
 TECNOLOGÍA APlicada a
 corporativos, S.A. DE C.V.

Testigos

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNANDEZ,
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aue 24

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: TECNOLOGÍA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>CONTRATO No. PS-043/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. SDGV/LIC. ADAS.</p>

ANEXOS

Cear

**SIN
TEXTO**

3

6

1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PRO1047 TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUUESTA: 12060176

DIRECCIÓN : CALLE ANTONIO M. AMZA #14, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 53100

TELÉFONO : 5524513847 / 5610557726

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GF

RFC: TAC030331AX2

FAX:

USUARIO SIIIF:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN:

03/07/2024

Cerr

03/07/2024

P

03/07/2024

C

NUMERO DE PEDIDO	335/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	44
FECHA LIMITE ENTREGA	16/08/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	03/07/2024

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	35401	354010002 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE LABORATORIO INSTALACIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO IDENTIFICACIÓN BAÚLISTICA (IBIS) MODELO TRAX-HD3D, MARCA FORENSIC TECHNOLOGY, CON NÚMERO DE SERIE BRITX2048 EL ALCANCE DEL MANTENIMIENTO ES PARA EL SISTEMA (IBIS); DICHO SISTEMA ESTÁ COMPLETO DE LOS EQUIPOS SIGUIENTES: -ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CASQUILLOS BRASSTRAX 3D BRX -ESTACIÓN DE ANÁLISIS MPO+ -CONCENTRADOR DE DATOS (DCX). -ENLACE DEDICADO CON IP FIJA. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DARÁ INICIO A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2024 Y DEBERÁ CONCLUIR EL 15 DE AGOSTO DE 2025. EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE: • REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO. • REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REPARIOS QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA QUE COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS, SIN COSTO ALGUNO. • LIMPIEZA DEL INTERIOR DE LOS COMPONENTES CRÍTICOS. • AJUSTES, INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y ANÁLISIS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL SISTEMA. • ENTREGA DE UN INFORME DETAILED DEL SERVICIO REALIZADO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBIEN DEBERÁ INCLUIR: A) REPOSICIÓN DE HARDWARE, SE PROVEERA REPUESTO PARA EL HARDWARE, CUYA INSTALACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN TÉCNICO DE CAMPO DEL PROVEEDOR. B) INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE, LAS APLICACIONES DE SOFTWARE DE IBIS SE ACTUALIZARÁN CON LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES QUE HAN SIDO ANALIZADAS Y DESARROLLADAS POR EL FABRICANTE, QUE GARANTICEN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA IBIS. EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE: • REPARACIONES Y/O CORRECCIONES A LAS FALLAS DEL SISTEMA CUANDO SE PRESENTEN, CUYO TIEMPO DE REPARACIÓN SE ESPECIFICARÁ EN LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN, ASÍ MISMO EL	1,335,480.00	\$1,335,480.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PR01047 TECNOLOGIA APLICADA A CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.		
CLAVE COMPUUESTA:	12060176		
DIRECCIÓN :	CALLE ANTONIO M. ANZA #14, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, MEXICO C.P. 531100		
TELÉFONO :	5524513847 / 5610557726		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES	TIPO DE RECURSO:	GF
TIPO COMpra:	Adjudicación Directa	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
REQUISICIÓN :	06 SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		
477	0801 DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO		
	080106 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	LIC. ALBERTO SEGURA RUEDA, COORDINADOR DE CRIMINALÍSTICA O QUIEN LO SUSTITUYA EN		
OBSERVACIONES:	Adjudicación Mediante Acuerdo de la Secretaría de Administración del Estado de Ags. AD-17-24, de fecha 03/Julio/2024.		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	<i>C. P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS</i>
	<i>C. P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS</i>		
DATOS DE FACTURACION:	SECRETARIA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4 Av. Convención OTE 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180		

Cerr

SIN TAXA



Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.

R.F.C. TAC030331AX2

✓

Naucalpan, Estado de México a 30 de Mayo del 2024

At'n: Lic. Roberto Esaú Aizpuru Zacarías
Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado
Fiscalía General del Estado de Aguascalientes
Av. Héroe de Nacozari #201, Colonia La Purísima
Aguascalientes, Ags. CP 20259

Estimado Lic. Aizpuru:

Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V., (TEACORP) tiene el agrado de someter a su consideración ésta cotización para la Adquisición de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS).

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario
1	Servicio	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA (IBIS) MODELO TRAX-HD3D, MARCA FORENSIC TECHNOLOGY, CON NÚMERO DE SERIE BRTX2048</p> <p>EL ALCANCE DEL MANTENIMIENTO ES PARA EL SISTEMA (IBIS); DICHO SISTEMA DEBE ESTAR COMPUSTO DE LOS EQUIPOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none">-ESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE CASQUILLOS BRASSTRAX 3D BRX-ESTACIÓN DE ANÁLISIS MPO+-CONCENTRADOR DE DATOS (DCX)-ENLACE DEDICADO CON IP FIJA <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DARÁ INICIO A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2024 Y CONCLUIRÁ 15 DE AGOSTO DE 2025.</p> <p>EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO.• REEMPLAZO DE TODAS LAS PIEZAS Y REFACCIONES QUE SEAN NECESARIAS, QUE DEBIDO AL DESGASTE POR EL USO O POR NECESIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA QUE COMPROMETAN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS, SIN COSTO ALGUNO.• LIMPIEZA DEL INTERIOR DE LOS COMPONENTES CRÍTICOS.• AJUSTES, INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y ANÁLISIS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL SISTEMA.• ENTREGA DE UN INFORME DETALLADO DEL SERVICIO REALIZADO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. <p>EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIR:</p> <p>A) REPOSICIÓN DE HARDWARE. SE PROVEERÁ REPUESTO PARA EL</p>	\$1,335,480.00

✓
✓

Soluciones de TI



Soporte y Consultoría



División Forense



Avances M. Alvaro Obregón 14000, Naucalpan, Co. Edomex, México CP 233100
Edo. de México
Tel: 24511612 + 61 8631827 / 113 + 401 55 500551
contacto@teacorp.com.mx

teacorp.com.mx



Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.

R.F.C. TAC030331AX2

	<p>HARDWARE, CUYA INSTALACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN TÉCNICO DE CAMPO DEL PROVEEDOR.</p> <p>B) INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE. LAS APLICACIONES DE SOFTWARE DE IBIS SE ACTUALIZARÁN CON LAS NUEVAS CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES QUE HAN SIDO ANALIZADAS Y DESARROLLADAS POR EL FABRICANTE, QUE GARANTICEN EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA IBIS.</p> <p>EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• REPARACIONES Y/O CORRECCIONES A LAS FALLAS DEL SISTEMA CUANDO SE PRESENTEN, CUYO TIEMPO DE REPARACIÓN SE ESPECIFICARÁ EN LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN, ASÍ MISMO EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REALIZAR EL REEMPLAZO DE REFACCIONES Y PIEZAS NECESARIAS DE LOS EQUIPOS CUANDO ASÍ SE REQUIERA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES.• INSTALACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIO, LOS CUALES COMPRENDEN LAS CORRECCIONES DE LOS ERRORES DE LA APLICACIÓN (ERRORES DE PROGRAMACIÓN) ALGUNOS PAQUETES DE SERVICIO PUEDEN REQUERIR CAMBIOS EN LA BASE DE DATOS, LA RED O LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO. <p>EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none">• SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO. SE DEBERÁ PROPORCIONAR AL DÍA POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO UN NÚMERO TELEFÓNICO DE SU CENTRO DE ATENCIÓN, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE DURANTE LOS 365 DÍAS NATURALES DE VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO; Y QUE CONSISTIRÁ EN QUE A TRAVÉS DE UN OPERADOR O BIEN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CORREO DE VOZ SE ATENDERÁN LAS SOLICITUDES DE SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL SERVICIO. LOS MENSAJES GENERADOS DEL SISTEMA DE CORREO DE VOZ PARA EL SOPORTE TÉCNICO, ACCESO REMOTO O REPARACIONES DEBERÁN SER ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A UNA HORA.• SOPORTE DE REPARACIÓN. LA REPARACIÓN DEBE REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES ÚNICAMENTE CUANDO LOS PROBLEMAS NO PUEDAN SOLUCIONARSE POR MEDIO DEL SOPORTE TELEFÓNICO O POR MEDIO DEL ACCESO REMOTO AL SISTEMA MEDIANTE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIONES ESPECIFICADAS, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SITIO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL REPORTE TELEFÓNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL EQUIPO, OTORGANDO POR ESCRITO LA HOJA TÉCNICA DE REVISIÓN, ESPECIFICANDO EL TIEMPO QUE TARDARÁ EN RESTABLECERSE EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA IBIS, MISMO QUE NO SERÁ MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES.• VERIFICACIÓN DEL SISTEMA. LA VERIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA APLICACIÓN, EL SISTEMA OPERATIVO Y LA BASE DE DATOS DEBERÁ REALIZARSE EN TODOS LOS SUB SISTEMAS. LAS FUNCIONES QUE SON TRANSPARENTES PARA EL USUARIO SE ACTUALIZARÁN Y OPTIMIZARÁN CADA VEZ QUE SE REQUIERA PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, PREVIA AUTORIZACIÓN MEDIANTE UN ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL ALGORITMO DE REPLICACIÓN, LOS	
--	---	--

Soluciones de TI



Soporte y Consultoría



División Forense



TEACORP

Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.

R.F.C. TAC030331AX2

	<p>MOTORES DE CORRELACIÓN, EL ALGORITMO DE GESTIÓN DE PUNTUACIÓN Y EL MOTOR DE GENERACIÓN DE FIRMAS.</p> <ul style="list-style-type: none">* INCLUYE UN COACHING PRESENCIAL DE 2 DÍAS MÁXIMO, QUÉ ES UN SEGUIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS QUE SE REALIZÓ DESPUÉS DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO, ESTE COACHING VA DIRIGIDO A USUARIOS CERTIFICADOS EN EL USO DEL SISTEMA IBIS. <p>GARANTÍA: EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTARÁ GARANTIZADO DURANTE 365 DÍAS NATURALES CONTRA FALLAS, DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA MEMORIA DESCRIPTIVA QUE DESCRIBE EL SERVICIO DEBERÁ DE SER ENTREGADA POR EL PROVEEDOR A LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN; ASIMISMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2024 Y CONCLUIRÁ EL 15 DE AGOSTO DE 2025.</p> <p>ENTREGABLE: MEMORIA DESCRIPTIVA QUE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A REALIZAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN LUIS, CÓDIGO POSTAL 20250, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN AVENIDA HÉROE DE NACOZARI, ESQUINA VIRREY DE MENDOZA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN LUIS CÓDIGO POSTAL 20250, AGUASCALIENTES, AGS., DEL 16 DE AGOSTO DE 2024 AL 15 DE AGOSTO DE 2025, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: REPARACIÓN 30 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. REPOSICIÓN 30 DÍAS NATURALES, UNA VEZ NOTIFICADO VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE HAYA SIDO PRESENTADA LA FACTURA ELECTRÓNICA Y/O CFDI CONTRA ENTREGA DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA QUE AMPARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º PÁRRFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,</p>
--	--



Lew



R.F.C. TAC030331AX2

		ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.	
Esta propuesta tiene una vigencia de 180 días naturales.			
		IVA	\$213,676.80
		GRAN TOTAL	\$1,549,156.80
(UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTÓ CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)			

Sin otro en particular, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Lic. Guido Alberto Pérez Flota

Representante Legal

Teléfono: (55) 24513647

Email: gperez@teacorp.com.mx

Tecnología Aplicada a Corporativos S.A. de C.V.

RFC: TAC 030331 AX2

Domicilio: Antonio M. Anza 14, Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo de México, CP 53100

Proveedor: PR01047

Giro comercial: Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de consultoría en computación

85

C

Y

